



S-02/22-18

**ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN****Fecha y hora de celebración**

23 de mayo de 2023 a las 10:00 horas

**Lugar de celebración**

Mancomunidad de los Canales del Taibilla

**Asistentes****PRESIDENTE**

D. Carlos Conradi Monner, Director de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla

**VOCALES**

Dña. Gema García Martínez, Abogada del Estado-Habilitada

Dña. María José Gallego Soto, Interventora Delegada en la Mancomunidad de los Canales del Taibilla

D. Juan Francisco Cascales Salinas, Director-Adjunto de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

D. Patricio López Zapata, Jefe de Servicio de Presupuesto y Gestión de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla

**SECRETARIA**

Dña. Lucía Manzanera Vélez, Jefa en funciones de la Oficina Receptora de Pliegos de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

**Orden del día**

1.- Determinación oferta mejor calidad-precio: S-02/22-18- Suministro de material de fontanería 2022-2024 (MU/Cartagena).

**Se Expone****ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Con fecha 26 de abril de 2023 tuvo lugar la apertura de las ofertas económicas admitidas a la licitación del suministro citado anteriormente y al cálculo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para apreciar el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas presentadas, obteniéndose que la realizada por la mercantil FERREGAS GARCIA-VASO, S.L. tiene este carácter.

**SEGUNDO.-** Con fecha 27 de abril de 2023 fue remitido a la citada mercantil escrito dándole audiencia para que justifique la oferta realizada de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**TERCERO.-** La mercantil FERREGAS GARCIA-VASO, S.L presenta justificación.



**CUARTO.-** Los servicios técnicos del Organismo emiten informe a la baja realizada, considerando que la oferta de la empresa FERREGAS GARCIA-VASO, S.L. no puede ser cumplida, como consecuencia de la inclusión de valores desproporcionados o anormales.

Visto el informe relativos a los criterios evaluables de forma automática mediante fórmulas se desprende el siguiente resultado:

**BIWATER IBERIA S.L.U.**

Valoración Económica:	73,40 puntos.
Valoración otros criterios evaluables de forma automática:	20,00 puntos.
	<hr/>
<b>TOTAL:</b>	<b>93,40 puntos.</b>

**GENERAL SUMINISTROS BALLESTER, S.L.**

Valoración Económica:	55,17 puntos.
Valoración otros criterios evaluables de forma automática:	20,00 puntos.
	<hr/>
<b>TOTAL:</b>	<b>75,17 puntos.</b>

**SUMINISTROS DE ALBACETE, S.L.**

Valoración Económica:	80,00 puntos.
Valoración otros criterios evaluables de forma automática:	20,00 puntos.
	<hr/>
<b>TOTAL:</b>	<b>100,00 puntos.</b>

A la vista de cuanto antecede esta Mesa de Contratación, por unanimidad, Acuerda:

1.- Excluir la oferta presentada por la mercantil FERREGAS GARCIA-VASO, S.L., al ser considerada como desproporcionada o anormal.

2º.- Declarar como oferta mejor calidad-precio para la ejecución del “**SUMINISTRO DE MATERIAL DE FONTANERÍA 2022-2024 (MU/CARTAGENA)**” a la empresa **SUMINISTROS DE ALBACETE, S.L.**, en la cantidad, I.V.A. excluido, de **SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (679.735,94 €)**, de conformidad con la siguiente distribución de anualidades:

MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

---

MANCOMUNIDAD  
DE LOS CANALES  
DEL TAIBILLA  
www.mct.es



Año 2023	56.644,66 €
Año 2024	339.867,97 €
Año 2025	283.223,31 €

3º.- Requerir a la citada mercantil la documentación a que hace referencia el artículo 150 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (L.C.S.P. en adelante) (B.O.E. núm. 272, de 9 de noviembre de 2017).

Los componentes de la Mesa de Contratación declaran que no concurre ningún conflicto de interés que pueda comprometer la imparcialidad e independencia durante el presente procedimiento, así como de que se comprometen a poner en conocimiento del órgano de contratación, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pueda producirse durante el desarrollo del procedimiento de adjudicación o en la fase de ejecución, todo ello de conformidad con el artículo 64 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Y sin otros asuntos de que tratar, se levanta la sesión por el Sr. Presidente, extendiéndose por mí la Secretaria la presente Acta, para que conste en el correspondiente expediente de contratación y surta los efectos oportunos ante el Órgano de Contratación de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, que firman los componentes de la Mesa de Contratación, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**EL PRESIDENTE,**

**LA SECRETARIA,**

**VOCALES:**

**LA ABOGADA DEL ESTADO-HABILITADA,**

**POR LA INTERVENCIÓN DELEGADA,**

**EL JEFE DE SERVICIO DE PRESUPUESTO Y GESTIÓN,**

**EL DIRECTOR-ADJUNTO**

MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

MANCOMUNIDAD  
DE LOS CANALES  
DEL TAIBILLA  
[www.mct.es](http://www.mct.es)

**INFORME SOBRE BAJAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SEGÚN EL ARTÍCULO 156 DE LA LCSP PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIAL DE FONTANERÍA 2022-2024 (MU/CARTAGENA) CP. 30.  
CLAVE: S-02/22-18****1.- ANTECEDENTES**

El 26 de abril de 2023 tuvo lugar la apertura de los sobres con las proposiciones económicas, correspondientes al PROCEDIMIENTO ABIERTO indicado en el encabezamiento.

El presupuesto base de la licitación, (21% de IVA incluido) aplicable en el momento del anuncio es de 1.148.074,39 €, y un plazo de ejecución previsto de 24 meses, el cual se toma como referencia para la consideración de las bajas.

A efectos de la determinación de las ofertas con valores anormales o desproporcionados, se toma en consideración lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas y el apartado 17.5 del Cuadro de Características que rige para la licitación, que establece que:

*Se considerará como anormalmente baja la oferta que se encuentre en los siguientes supuestos:*

*a) Cuando, concurriendo un solo licitador, el precio ofertado sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.*

*b) Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.*

*c) Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de ("5") unidades porcentuales a la media aritmética (M) de las ofertas presentadas y no excluidas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de ("5") unidades porcentuales a dicha media.*

*d) Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de ("2,5") unidades porcentuales a la media aritmética (M) de las ofertas presentadas y no excluidas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de ("2,5") unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.*

$$M = (\sum_{i=1}^n OE_i) / n$$

*n = Nº de empresas presentadas y no excluidas.*

2. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

En el siguiente cuadro se presenta la relación de ofertas económicas admitidas, las ofertas (SIN IVA) y la consideración de oferta anormalmente baja.

Nº	LICITADOR	OFERTA €	OFERTA ANORMALMENTE BAJA	% BAJA
1	GENERAL SUMINISTROS BALLESTER, S.L.	787.522,00	NO	17,00
2	BIWATER IBERIA S.L.U.	710.667,54	NO	25,10
3	SUMINISTROS DE ALBACETE, S.L.	679.735,94	NO	28,36
4	FERREGAS GARCIA-VASO, S.L.	559.804,87	SI	41,00

## 2.- PRESUNCIÓN DE VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

Del cuadro citado se deduce que la oferta de la empresa FERREGAS GARCIA-VASO, S.L. debe considerarse en presunción de anormalidad, a los efectos previstos en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas y el apartado 17.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige para la licitación.

## 3.- ACTUACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, y con base en el mencionado artículo, el Director de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla O.A. y Presidente de la Mesa de Contratación requirió a la empresa señalada, para que justificase la oferta presentada.

## 4.- JUSTIFICACIÓN PRESENTADA

La empresa FERREGAS GARCIA-VASO, S.L. presenta justificación. El resumen de la justificación presentada es el siguiente:

- La empresa presenta la justificación de sus bajos costes en base a la negociación directa con los fabricantes, la relación que mantienen con estos desde hace más de 50 años, su volumen de compra y la amplitud de sus instalaciones.

- Se indica que, tras analizar los costos, la empresa puede aplicar un margen comercial de entre un 20-25% dependiendo del producto.
- En referencia a este análisis de costes, se selecciona una referencia de entre las 1.525 que componen el pliego y se aporta el coste neto para la empresa.
- Se indica que están ejecutando la prórroga del Suministro de Material Fungible de Fontanería para el Arsenal de Cartagena (no se indica el importe del contrato).
- Se anexan 3 licitaciones que tienen como objeto el suministro de material de fontanería. Cabe destacar que estas licitaciones no superan en ningún caso los 20.000€.
- Por último, se incluye una serie de certificados de buena ejecución de empresas a las que actualmente se le está suministrando material. De estos contratos destaca el suministro de material al servicio murciano de salud entre los años 2020 y 2022 de un total de 558.282,65€.

Aplicando el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se valora si la empresa presenta justificación adecuada en:

**1.- Lo que se refiere al ahorro que permita el método de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.**

La empresa basa su oferta en su capacidad de negociación con los fabricantes y la amplitud de sus instalaciones para hacer acopio de material.

**2.- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.**

No se indica nada en este aspecto.

**3.- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.**

No se indica nada en este aspecto.

**4.- El respeto de las obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201**

No se indica nada en este aspecto.

**5.- La posible obtención de una ayuda de Estado**

No se indica nada en este aspecto.



## 5.- CONSIDERACIONES SOBRE LAS JUSTIFICACIONES PRESENTADAS

La Ley de Contratos del Sector Público, en su apartado 149.4 indica que se deberá requerir al licitador o licitadores que hubieran presentado ofertas incursas en presunción de anormalidad, que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos. En particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras, la innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras, el respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

A juicio de el que suscribe, atendiendo a los motivos referidos en el párrafo anterior, se informa que la empresa FERREGAS GARCIA-VASO, S.L. no realiza justificación adecuada de la valoración de su oferta incursa en el supuesto a que se refiere el artículo 149.4. La empresa presenta una única justificación de un precio de entre los 1.525 listados. Los argumentos para respaldar la baja se basan únicamente en su capacidad de negociación con las fábricas y la amplitud de sus instalaciones para realizar acopios de material. La realidad actual de incertidumbre y constantes subidas en los precios de mercado hacen que las ofertas presentadas a día de hoy no puedan ser mantenidas a largo plazo. Además, las licitaciones presentadas para respaldar la justificación de la baja se encuentran muy alejadas del importe de la actual licitación. Este Servicio Técnico considera que no se han realizado correctamente ciertas justificaciones y no se ha podido dar una justificación de los precios más detallada. En definitiva, la empresa no ha aportado la necesaria exhaustividad en su justificación que permita llegar a este Servicio a la convicción de que, en caso de ser adjudicataria, la empresa pudiera hacer frente a todos los costes reales en los que incurriría.

## 6.- CONCLUSIÓN

En virtud de lo anteriormente expuesto, el que suscribe estima que se debe:

- 1º) Desestimar que la oferta de **FERREGAS GARCIA-VASO, S.L.** pueda ser cumplida, una vez justificada su oferta económica que incluía valores anormales.
- 2º) Proponer a la mesa de contratación la exclusión de tal oferta en el procedimiento de adjudicación.



EL TÉCNICO DEL ÁREA DE EXPLOTACIÓN  
(documento firmado digitalmente)

Daniel Esteve García

LA JEFA DE ÁREA DE EXPLOTACIÓN  
(documento firmado digitalmente)

Esther Esquilas Muñoz

VºBº

EL DIRECTOR

(documento firmado digitalmente)

Carlos Conradi Monner

CARLOS CONRADI MONNER - 2023-05-12 16:03:08 CEST, Unidad tramitadora=MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TABILLA  
ESTHER ESQUILAS MUÑOZ - 2023-05-12 14:06:33 CEST, acción=Firma  
DANIEL ESTEVE GARCIA - 2023-05-11 10:39:52 CEST  
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP\_66WMFGQKBKSMIDLBF9FJQ2EPBERM en <https://www.pap.hacienda.gob.es>



MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

MANCOMUNIDAD DE LOS  
CANALES DEL TAIBILLA, O.A.

**Clave: S-02/22-18**

## **INFORME FINAL DE VALORACIÓN DE OFERTAS**

### **PROCEDIMIENTO ABIERTO**

**CLAVE: S-02/22-18**

**SUMINISTRO DE MATERIAL DE FONTANERÍA 2022-2024  
(MU/CARTAGENA) CP. 30.**

**Cartagena, mayo de 2023**



Clave: S-02/22-18

**INFORME FINAL DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SEGÚN EL ARTÍCULO 156 DE LA LCSP PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIAL DE FONTANERÍA 2022-2024 (MU/CARTAGENA) CP. 30.**

**1. ANTECEDENTES**

De conformidad con lo indicado en la plataforma de Contratación del Estado, de 08 de marzo de 2023, relativo a la licitación para la contratación por PROCEDIMIENTO ABIERTO, según el artículo 156 de la LCSP, del SUMINISTRO DE MATERIAL DE FONTANERÍA 2022-2024 (MU/CARTAGENA) CP. 30, con fecha de presentación de ofertas hasta el día 18 de abril de 2023.

Pasado el plazo reglamentario y habiéndose establecido en el Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares la existencia en la celebración del Procedimiento Abierto, según el artículo 156 de la LCSP, de una valoración mediante criterios evaluables de forma automática, se procede a enumerar los resultados de dicho procedimiento abierto.

**2. OFERTAS PRESENTADAS**

Han licitado al procedimiento abierto un total de 4 ofertas, que se relacionan a continuación:

Nº	LICITADOR
1	BIWATER IBERIA S.L.U.
2	FERREGAS GARCIA-VASO, S.L.
3	GENERAL SUMINISTROS BALLESTER, S.L.
4	SUMINISTROS DE ALBACETE, S.L.

**2.1 Exclusiones**

No se ha producido ninguna exclusión.



Clave: S-02/22-18

### 3. CRITERIOS CUALITATIVOS CUYA CUANTIFICACION DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.

Se asigna una puntuación máxima a estos criterios (POTi) de 100 puntos y se les atribuye una ponderación (ppt) del CERO POR CIENTO (0%) de la puntuación máxima total de la oferta (PTi).

#### 3.1.- Criterios de valoración

Se aplicarán los criterios e intervalos de puntuaciones que se desglosan a continuación; asimismo se aplicarán en los umbrales mínimos de puntuación indicados en el apartado 12 anterior.

SE ASIGNARÁN CERO (0) PUNTOS A LOS CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.

### 4. CRITERIOS OBJETIVOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

Se asigna una puntuación máxima de 100 puntos y se les atribuye una ponderación (ppt) del CIENTO POR CIENTO (100%) de la puntuación máxima total de la oferta (PTi).

#### 4.1 Criterio precio

Se valorará hasta un máximo de **80 puntos** de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Para determinar la puntuación del precio (**PEi**) se procede del siguiente modo:

1. Se asignarán 80 (Pmax) puntos a la oferta con precio más bajo (Bmax) que no haya sido rechazada).
2. El resto de ofertas se valoran aplicando la siguiente fórmula:

- Si la Baja Ofertada (BOi) es inferior a la Baja de Referencia (Bref):

$$PEi = Pref \times (BOi) / (Bref) \times Pmax / 100$$

- Si la Baja Ofertada (BOi) es superior a la Baja de Referencia (Bref):

$$PEi = [ Pref + (BOi - Bref) \times (100 - Pref) / (Bmax - Bref) ] \times Pmax / 100$$

- Si la Baja Ofertada (BOi) coincide con la Baja de Referencia (Bref):

$$PEi = Pref \times Pmax / 100$$

Siendo:

PEj = Puntuación del criterio precio ofertado.

Pref = Puntuación de Referencia. Será un valor a determinar entre 65 y 85 = 75.

BOi = Baja del precio en la oferta (i) que se valora expresada el tanto por cien (%).



**Clave: S-02/22-18**

Bmax = Baja del precio en la oferta con precio más bajo que no haya sido rechazada por ser anormalmente baja el tanto por cien (%).

Bref = Baja de Referencia que se valora expresada el tanto por cien (%).

De tal forma que, la baja del precio ofertado (BOi) se calcula aplicando la siguiente fórmula:

$$BOi = 100 (1 - OEi/PL)$$

Siendo:

BOi = Baja del precio en la oferta (i)

OEi = Importe del precio en la oferta (i)

PL = Presupuesto base de licitación

y, la baja de referencia (Bref) se calcula aplicando la siguiente fórmula:

$$Bref = Bmed - 5 \text{ unidades}$$

Siendo:

Bmed = Baja media del precio de las ofertas que no hayan sido rechazadas por ser anormalmente bajas en tanto por ciento (%).

Una vez abiertas por la mesa de contratación las ofertas económicas de los licitadores, se obtiene el siguiente cuadro:

Nº	LICITADOR	OFERTA (€)	OFERTA ANORMALMENTE BAJA
1	BIWATER IBERIA S.L.U.	710.667,54	NO
2	FERREGAS GARCIA-VASO, S.L.	559.804,87	SI
3	GENERAL SUMINISTROS BALLESTER, S.L.	787.522,00	NO
4	SUMINISTROS DE ALBACETE, S.L.	679.735,94	NO

Aplicando los criterios que establece el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y conforme al contenido del artículo 149 de la LCSP, clausula 11, en cuanto a la estimación de ofertas anormalmente bajas, se considera a la empresa FERREGAS GARCIA-VASO, S.L. incurso en oferta anormalmente baja. Tras la justificación presentada por el licitador, se ha desestimado la misma al no realizar una justificación adecuada, por lo que, tras la apertura económica, la valoración de las empresas queda de la siguiente manera:



Clave: S-02/22-18

Nº	LICITADOR	Oferta (€)	PUNTUACIÓN (0-80)	BAJA (%)
1	BIWATER IBERIA S.L.U.	710.667,54	<b>73,40</b>	25,10
2	GENERAL SUMINISTROS BALLESTER, S.L.	787.522,00	<b>55,17</b>	17,00
3	SUMINISTROS DE ALBACETE, S.L.	679.735,94	<b>80,00</b>	28,36

#### 4.2 Otros criterios

Se valorará hasta un máximo de **20 puntos**.

La acreditación de estos criterios se deberá incluir en el sobre o archivo electrónico nº3. Su no inclusión supondrá la no valoración de los mismos.

La puntuación de otros criterios, distintos del precio, evaluables de forma automática (POCAi) se determinará del siguiente modo:

##### **Criterio 1: Disminución en el tiempo de entrega (POCA1).**

Se valorará con un máximo de 20 puntos, la asunción, por parte del contratista, de la obligación de la reducción del tiempo de entrega ofertado por cada una de las empresas concursantes.

Se valorará, con un máximo de 20 puntos, la asunción de la obligación de reducir el plazo de suministro (excluyendo los casos en los que el suministro tenga carácter de urgencia), siendo la máxima reducción la de 24 horas, y la mínima de 0 horas. De esta forma se garantizaría una entrega rápida en caso de emergencia. Será de aplicación la siguiente fórmula:

$$POCA_1 = (20 \times N)/24$$

Donde:

**POCA1:** Puntuación de cada oferta

**N:** Número de horas de reducción en el plazo de entregas, que estará entre 0 y 24h.

Las empresas licitadoras se comprometerán por escrito a mantener los tiempos de reducción del plazo de este tipo de entregas que oferten.

Esta obligación asumida por el adjudicatario pasará a formar parte del contrato y no podrá ser objeto de modificación.



**Clave: S-02/22-18**

El incumplimiento del nuevo plazo de suministro considerando las reducciones establecidas en este criterio, aplicará lo establecido en el punto 29.4 de este Pliego.

El resultado de la puntuación de las diferentes empresas es el siguiente:

Nº	LICITADOR	N (h)	PUNTUACIÓN (0-20)
1	BIWATER IBERIA S.L.U.	24	20
2	GENERAL SUMINISTROS BALLESTER, S.L.	24	20
3	SUMINISTROS DE ALBACETE, S.L.	24	20

#### 4.3 Puntuación total de los criterios evaluables de forma automática

La puntuación para cada oferta de los criterios evaluables mediante de forma automática será:

$$VE_i = PE_i + POCA1$$

Los valores de los criterios evaluables de forma automática son los siguientes:

Nº	LICITADOR	VALORACIÓN ECONÓMICA (0-80)	OTROS CRITERIOS AUTOM (0-20)	PUNTUACIÓN TOTAL (0-100)
1	BIWATER IBERIA S.L.U.	73,40	20,00	93,40
2	GENERAL SUMINISTROS BALLESTER, S.L.	55,17	20,00	75,17
3	SUMINISTROS DE ALBACETE, S.L.	80,00	20,00	100,00

#### 5. VALORACIÓN GLOBAL DE LA OFERTA

La puntuación total (PT<sub>i</sub>) de cada oferta se obtendrá del siguiente modo:

- Ponderación de la puntuación de los criterios cuya ponderación depende de juicios de valor: (ppt) = CERO (0)
- Ponderación de la puntuación de los criterios evaluables de forma automática (ppe) = CIEN (100).

$$PT_i = \frac{VE_i \times ppe + POT_i \times ppt}{ppe + ppt}$$



**Clave: S-02/22-18**

La puntuación total (PTi) deberá ser menor o igual a 100 puntos y se redondeará al segundo decimal.

## 6. CONCLUSIÓN

Al concurso se han presentado un total de CUATRO (4) proposiciones válidas. Tras la justificación de la oferta incurso en presunción de anormalidad, quedan en el procedimiento TRES (3) licitadores. Procediendo a la suma de los resultados obtenidos en la valoración de los criterios evaluables de forma automática, se concluye con las siguientes puntuaciones obtenidas para cada una de las empresas, ordenadas de mayor a menor puntuación:

Nº	LICITADOR	VALORACIÓN ECONÓMICA (0-80)	OTROS CRITERIOS AUTOM (0-20)	PUNTUACIÓN TOTAL (0-100)
1	SUMINISTROS DE ALBACETE, S.L.	80,00	20,00	<b>100,00</b>
2	BIWATER IBERIA S.L.U.	73,40	20,00	<b>93,40</b>
3	GENERAL SUMINISTROS BALLESTER, S.L.	55,17	20,00	<b>75,17</b>

Cartagena, mayo de 2023